

Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 294

Callao, 21 FEB. 2011

VISTOS:

El Oficio N°. 12-2011/MDV/ALC, el Oficio 14-2011/MDV/ALC, ambos emitidos por el Alcalde de la Municipalidad de Ventanilla con fecha 21 de Febrero del 2011; y El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad de Ventanilla – Convenio N°. 001-2011,

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Artículo 21°, inciso k) de la Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fine y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, con fecha 21 de Febrero del 2011, se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad de Ventanilla – Convenio N°. 001-2011, que tiene como objeto que el Gobierno Regional del Callao transfiera US\$: 100,000.00 Cien Mil Dólares Americanos o al tipo de cambio del día en moneda nacional a la Municipalidad de Ventanilla para la compra de vehículos con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana, ampliando su cobertura y mejorando la prestación del servicio, de modo tal que procure brindar una mayor seguridad y bienestar a los ciudadanos del Primer Puerto del país, dentro del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Calidad de Vida y Seguridad de los Habitantes del Distrito de Ventanilla – Prov. Callao – Callao Provincia Constitucional" con Código SNIP N°. 48880.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;

SE RESUELVE:

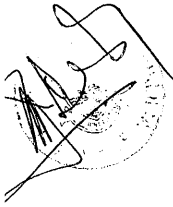
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad de Ventanilla – Convenio N°. 001-2011, celebrado el 21 de Febrero del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración; y, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
 DR. JOSE JULIAN GARCIA SANCHEZ
 Gerente General Regional




CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

CONVENIO N° 001 -2011





Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N°. 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N°. 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por Presidente Regional **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N°. 25835925, quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en Av. Pedro Beltran altura de la calle 14 Urb. Satélite - Ventanilla, debidamente representado por su Alcalde **OMAR ALFREDO MARCO ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N°. 09343260, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 1.1 Ley N°. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización.
 - 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
 - 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
 - 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
 - 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones;
 - 1.6 Ley N°. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias;
 - 1.7 Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.9 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 003 y 004-2009-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N°. 007-2003-EF/68.01

LA REGION es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de

naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA REGION realizará la transferencia de US\$. 100,000.00 Cien Mil Dólares Americanos o al tipo de cambio del día en moneda nacional a **LA MUNICIPALIDAD** para la compra de vehículos con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana, ampliando su cobertura y mejorando la prestación del servicio, de modo tal que procure brindar una mayor seguridad y bienestar a los ciudadanos del Primer Puerto del país, dentro del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Calidad de Vida y Seguridad de los Habitantes del Distrito de Ventanilla – Prov. Callao – Callao Provincia Constitucional" con Código SNIP N°. 48880.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACION Y ATRIBUCION DE LA REGION

Es obligación y atribución del LA REGION:

- 5.1. Transferir la suma de US\$. 100,000.00 Cien Mil Dólares Americanos o al tipo de cambio del día en moneda nacional a **LA MUNICIPALIDAD** para la compra de vehículos con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- 5.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponde.

CLÁUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de la actividad que desarrollará **LA REGION** para el cumplimiento del presente Convenio.
- 6.2. Asegurar que los recursos asignados por **LA REGION** sean exclusivamente empleados para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

6.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponde.



CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO


La transferencia de los US\$. 100,000.00 Cien Mil Dólares Americanos o al tipo de cambio del día en moneda nacional convenidos en la cláusula cuarta, a cargo de LA REGION se realizarán dentro de los siete días posteriores a la suscripción del presente convenio.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLAUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD

La Publicidad referente al presente Convenio Específico o las que se deriven de este, estarán a cargo de LA REGION.



CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los

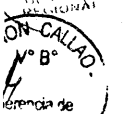
quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

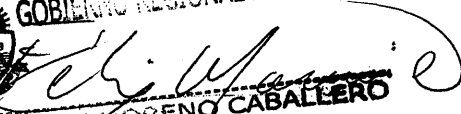
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los veintinueve días del mes de febrero del 2011.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE
LA REGION


LA MUNICIPALIDAD